



Francisco Giner de los Ríos

Federación de la Comunidad de Madrid de Asociaciones
de Padres y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

LA FEDERACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE APAS "Francisco Giner de los Ríos" considera que las sentencias de los Tribunales de Justicia deberían obligar ya a que alguien en la Consejería de Educación y en el Gobierno madrileño asumieran responsabilidades políticas por emitir normas ilegales, y que dichas sentencias añaden aún más descrédito a la contrarreforma educativa llamada LOMCE.

La Federación Francisco Giner de los Ríos considera que la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Comunidad de Madrid contra la sentencia del 23 de octubre de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la se declararon nulos de pleno derecho los artículos 2, 3 y 4, apartados 1 y 2, de la Orden 3885/2009, por la que se regula el nombramiento de director en las escuelas infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid, debido a un recurso presentado en su momento contra la norma por el propio Ministerio de Educación, supone un fracaso más en una huida hacia delante de la Consejería de Educación para intentar evitar lo inevitable, la anulación de dicha norma y, lo que es más importante, la demostración de que eligió a dichos directores a dedo de forma ilegal, como reiteradamente han sentenciado los Tribunales.

La FAPA ya ganó una sentencia en ese sentido ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 29 de abril del 2009. Desde entonces, recursos y más recursos, sentencias, autos, y mientras la Consejería de Educación ha malgastado recursos públicos en intentar defender sus malas actuaciones, sin éxito como era lógico suponer. Sin embargo, por todo este cúmulo de ilegalidades y de dilapidación de recursos públicos, no se ha asumido ni una sola responsabilidad política.

Por otra parte, cabe destacar que esta inadmisión también nos da una nueva prueba de que la LOMCE es una nefasta Ley que se ha elaborado, entre otras cosas, para legalizar las prácticas que se estaban haciendo de forma ilegal. Así, en el caso que nos ocupa, la Orden fue anulada por no atenerse a lo marcado en la LOE respecto del proceso de selección de los Directores de los centros y, ahora, la LOMCE les abre la posibilidad legal de elegir los directores a dedo, como pretenden algunos gobernantes.

Por ello, en relación a dicho proceso de selección, con la LOMCE se ha eliminado de la LOE lo siguiente:

- *“Dicho proceso debe permitir seleccionar a los candidatos más idóneos profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa.”*
- *“Estar prestando servicios en un centro público, en alguna de las enseñanzas de las del centro al que se opta, con una antigüedad en el mismo de al menos un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración educativa convocante.”*
- *“Al menos un tercio de los miembros de la comisión será profesorado elegido por el Claustro y otro tercio será elegido por y entre los miembros del Consejo Escolar que no son profesores.”*
- *“La selección del director tendrá en cuenta la valoración objetiva”*
- *“Será decidida democráticamente por los miembros de la Comisión, de acuerdo con los criterios establecidos por las Administraciones educativas.”*
- *“La selección se realizará considerando, primero, las candidaturas de profesores del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidatos del centro o cuando éstos no hayan sido seleccionados, la Comisión valorará las candidaturas de profesores de otros centros.”*

Si al poder ejecutivo le intenta poner en su sitio el poder judicial, entonces el poder legislativo, mandatado por el ejecutivo, cambia las leyes y así se esquiva al poder judicial. Todo un “ejemplo” de comportamiento democrático, acatamiento a la Justicia y cumplimiento de los mandatos constitucionales por parte de quienes prometen, o juran, que los harán cumplir.

24 de enero de 2014